



CUT: 176179-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0088-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acarí, 04 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0176179-2024** tramitado por HEYDI YOLANDA RAMOS PEBE, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chaparra Acarí, mediante Informe Técnico N° 0054-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/EWHS, se determinó la existencia de 36856.08m3 conforme se vine desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI 010-2020-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	IRHS 66	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	66	
Medidor de caudal	Otros	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	31	
Diámetro del pozo (cm)	110	
Caudal de Aforo (l/s)	7	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
4.35	28	12

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

El pozo de tipo tajo abierto de código IRHS 04-03-07-PP-66, se ubica en coordenadas UTM (Datum WGS84) E: 589298, N: 8264300, altitud 580 m.s.n.m., de características: - Diámetro interno: 1.10 m, - Nivel Estático: 20.00 m, - Nivel Dinámico: 23.00 m, - Profundidad Total: 31.00 m. Equipado con una motobomba de marca PANTHER de 10 HP, con tubería de succión y descarga de 2 pulg.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua subterráneo a favor de HEYDI YOLANDA RAMOS PEBE, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Acuífero Chala			Acuífero		7	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unida d Geogr áfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
CHALA	CARAVELI	AREQUIPA		589298	8264300	580
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola		Nombre: Predio Agrícola Fundo San Judas Tadeo			U.C: Sin código	
Ubicación Política						
Departamento	Provincia	Distrito		Localidad		
AREQUIPA	CARAVELI	CHALA		Sector Pampa Blanca - Chala Viejo		
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)						
Zona	Este (m)			Norte (m)		

18	589272	8264221
----	--------	---------

Nombre del Pozo	IRHS 66	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	66	
Medidor de caudal	Otros	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	31	
Diámetro del pozo (cm)	110	
Caudal de Aforo (l/s)	7	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
4.35	28	12

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acuífero Chala	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	36856.08
Total	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	3071.34	36856.08

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (HEYDI YOLANDA RAMOS PEBE) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI